

AVISO No. 0607

21 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA CONSTANZA BERNAL DIAZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2253 DEL 12DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **DIANA CONSTANZA BERNAL DIAZ**

Dirección de notificación usuario **MZ G CASA 28 LA IRLANDA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 21de Junio de 2018

Señora:

DIANA CONSTANZA BERNAL DIAZ

MZ G CASA 28 LA IRLANDA

Teléfono: 3105284848

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2253DEL 12 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0607 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2253 DEL 12 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 74139”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 12 de Junio de 2018

Señora:

**DIANA CONSTANZA BERNAL DIAZ
BARRIÓ LA IRLANDA MZ. G CASA · 28**

Teléfono: 3105284848

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición con Radicado 2018RE2976 Del 05 de Junio de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición Radicado No. 2018RE2976, recibida en esta Entidad siendo el día 05 de Junio de 2018, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con la facturación y el consumo facturable, de manera posterior a la instalación de un nuevo medidor, es menester de la Entidad informarle que el funcionario competente procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial Interno en referencia al predio identificado con matrícula **N° 74139 y nomenclatura**, URB PROVIVIENDA UNIVERSALMZ 4 CS 2 P 2 De la Ciudad de Armenia, así:

MATRÍCULA 74139	DATOS DEL SISTEMA
Suscriptor	ADIEL DE JESUS RIVILLAS NARANJO
Dirección	URB PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ. 4 CASA # 2
Estado del Predio	MORA
Nro. Medidor	Q15CA019025L000000000
Observación Lectura	CON SERVICIO
Ultimo Pago	24 DE ABRIL DE 2018
Tarifa de Acueducto y Alcantarillado	RESIDENCIAL ESTRATO 3 MEDIO BAJO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL ESTRATO 3 MEDIO BAJO

Que al verificar los consumos efectuados por los usuarios durante los últimos Cinco (05) periodos de facturación, aparato de medición identificado con serie No. Q15CA019025L000000000 y correspondiente al predio ubicado en la **URBANIZACION PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ. 4 CASA # 2** De la Ciudad de Armenia, tenemos lo siguiente:

* Código del producto 741391 ACUEDUCTO ▼ Punto de Medición 57306 ▼

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 741391	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	JANZ
Fecha registro punto de medición			-----	Referencia del equipo	VOLUMETRICO DE 1/2 R160 O SUPERIOR
Fecha Ultimo Cambio		Aforo		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	Q15CA019025L000000000	Densidad			-----
		¿Equipo Medición?	S		

Ver ▼   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2
				Código	Descripción				
3948	80	56	24	-1	NORMAL	21/05/2018	16	33	23
3929	56	23	33	-1	NORMAL	17/04/2018	14	23	12
3910	23	0	23	45	CON LECTURA	20/03/2018	10	12	11
3891	0	0	12	25	DIRECTO	16/02/2018	7	11	11
3872	0	0	11	25	DIRECTO	19/01/2018	7	11	11

De igual manera cabe resaltar al usuario que en los periodos de facturación anteriores al mes de Febrero de 2018, la entidad no estaba facturando consumo alguno puesto que el registro de medición registraba observación de no lectura referente a medidor DIRECTO, por cuanto al registrarse el consumo real con base en diferencias de lectura certeras arrojadas por un instrumento de medición nuevo y óptimas condiciones metrológicas, el usuario percibió gran incremento en la facturación, situación que es apenas justa y conforme puesto que el consumo es el factor esencial del valor del contrato. Consumos respecto de los cuales, por evidentes razones la entidad no encuentra procedente efectuar deducción o reliquidación alguna.

De igual manera, en atención a la inconformidad planteada por el usuario, el despacho procedió a verificar las ordenes y actuaciones desplegadas respecto al predio identificado con contrato No. 74139, evidenciando que, mediante orden de trabajo No. 528097, ejecutada el 12 de Febrero de 2018, se efectuó la instalación de un nuevo medidor, de igual manera se evidencio la ejecución de órdenes de suspensión y reinstalación del servicio, actividades que ciertamente se realizaron y fueron cobradas al usuario bajo el ítem de otros conceptos.

Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2018-02-12 05:11:23	Programa	WFLEGA	Dirección	0
Fecha Legalizacion	2018-02-15 05:12:46	Observación	SE INSTALA MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2--ARMANDO LONDOÑO-LUZ AMPARO NARANJO	Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	167	Código Orden Trabajo	258097
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO AUXILIAR GCP		
Usuario	MCARDENAS	Cedula	0		

De igual manera, es claro manifestar que este despacho procedió a realizar visita técnica de verificación respecto al predio identificado con contrato No. 74139, mediante orden de trabajo No. 315345, la cual concluyo de la siguiente manera: *“LECTURA 97, 3 PERSONAS, MEDIDOR NUEVO FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE UNA VIVIENDA PISO 2, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS”*.

Que en este orden de ideas, se concluye que el consumo reportado y facturado mediante las cuenta Nos. 42313539, 42621695 y 42929236 Obedecieron fielmente a las diferencias de lectura arrojadas por el aparato de medición nuevo e instalado en predio identificado con nomenclatura **URBANIZACION PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ. 4 CASA # 2** De la Ciudad de Armenia y matricula interna **No. 74139** , los cuales son justos y ajustados a derecho y respecto de los cuales la entidad no encuentra procedente efectuar reliquidación y/o deducción alguna, de igual manera tenemos que los cobros realizados en el ítem de otros conceptos incluido en la facturación, de igual manera obedecen a actividades de suspensión y reinstalación del servicio de acueducto , actividades que ciertamente se realizaron y fueron cobradas al usuario respecto de las cuales tampoco hay procedencia para su deducción. En los anteriores términos se entiende resuelta su Petición.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

